



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO 5 A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CABLEADO EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SOSTENIBILIDAD URBANA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX**



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

Eliminar el cableado aéreo en la Ciudad de México no sólo contribuye a reducir la contaminación visual, sino que también promueve la seguridad urbana y la modernización de la infraestructura. Los cables expuestos representan un riesgo significativo durante fenómenos meteorológicos como tormentas y vientos fuertes, que pueden causar accidentes o interrupciones en los servicios básicos de electricidad y telecomunicaciones. Además, el cableado desordenado dificulta las labores de mantenimiento y reparación, lo que puede prolongar el tiempo de respuesta ante fallas y generar costos más altos para los operadores y la ciudadanía.

Durante la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, la diputada Gabriela Salido destacó, a través de diversos puntos de acuerdo, los riesgos a los que se enfrentan las y los ciudadanos debido a la gran cantidad de cables en desuso sin identificar a sus propietarios. Un caso alarmante ocurrió en la colonia Condesa, en la intersección de Atlixco y Michoacán, donde un cable colgado a baja altura provocó lesiones en el cuello de un transeúnte, evidenciando la urgencia de atender este problema. Por su parte, el coordinador de la Alianza Verde en el Congreso capitalino, Jesús Sesma Suárez, presentó una iniciativa para eliminar los cables en la vía pública con el propósito de combatir la contaminación visual y garantizar el derecho a un ambiente sano.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Sesma Suárez resaltó que más del 75% de los cables están en desuso y propuso la creación de la Ley del Ordenamiento del Subsuelo y la Política Pública de Soterramiento, que establece como meta que para el 1º de enero de 2025 la Ciudad de México esté libre de cableado aéreo. Aunque esta iniciativa fue presentada anteriormente sin éxito, el ecologista la ha retomado, confiando en que ahora será atendida debido al compromiso del jefe de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, de resolver el problema mediante una propuesta concreta.

Otro aspecto fundamental de esta iniciativa es sancionar a las empresas responsables del cableado en caso de cancelación o desuso. Se plantea que las empresas tengan la obligación de retirar los cables que ya no están en uso, con la aplicación de multas en caso de incumplimiento. Además, si tras la multa no se cumple con el retiro del cableado, se propone retirar la concesión correspondiente en la unidad territorial afectada, como medida para garantizar el cumplimiento de las normas.

Por otro lado, la transición hacia un sistema de cableado subterráneo fomenta el desarrollo urbano sostenible. La implementación de este tipo de infraestructura mejora el valor estético de las zonas urbanas, incentivando el turismo y la inversión en espacios renovados. También libera espacio en postes y calles, lo que facilita la movilidad y el acceso peatonal. Este cambio, además, permite un mejor aprovechamiento de tecnologías avanzadas, como redes de fibra óptica, que son esenciales para garantizar la conectividad y la competitividad económica de la ciudad en el futuro.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa

IV. Argumentos que la sustenten;

La proliferación de cables en desuso representa no solo un problema de contaminación visual, sino también un grave riesgo para la seguridad y el desarrollo urbano. De acuerdo con un informe de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), más del 75% de los cables en el espacio aéreo de la Ciudad de México están en desuso, lo que significa que millones de metros de cableado inutilizado permanecen abandonados en postes y calles (CFE, 2023). Este desorden no solo dificulta el mantenimiento de la infraestructura activa, sino que incrementa el riesgo de accidentes por cables caídos o expuestos. Un estudio de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil reportó que en 2022, más de 300 incidentes relacionados con cables sueltos o dañados fueron atendidos en la capital, lo que demuestra la necesidad urgente de sancionar a las empresas responsables que no retiran el cableado en desuso (SGIRPC, 2022).

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



La implementación de sanciones económicas y la revocación de concesiones para las empresas que incumplan con el retiro de cables cancelados o abandonados es una medida indispensable para garantizar el orden en el espacio público. Según datos del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, más del 40% de las fallas eléctricas reportadas en áreas urbanas están vinculadas a la saturación de infraestructura aérea (IPDP, 2022). En este contexto, la aplicación de multas significativas obligaría a las empresas a asumir su responsabilidad, asegurando el retiro oportuno de cables en desuso. Además, la propuesta de retirar la concesión en la unidad territorial si las multas no son acatadas se alinea con los principios de transparencia y rendición de cuentas, promoviendo un manejo eficiente de los recursos urbanos y mejorando la calidad de vida de las y los ciudadanos.

A nivel internacional, en la revista “Defensoría del Pueblo” de Perú en 2023, destacan los peligros que representan los cables deteriorados y colgantes para peatones y conductores, así como el impacto negativo en la imagen urbana. Esta situación es similar a la que enfrenta la Ciudad de México, donde el exceso de cableado obsoleto no solo compromete la seguridad de la población, sino que también afecta la infraestructura y el desarrollo de las ciudades.

Además, se subraya la responsabilidad de las empresas de telecomunicaciones en el mantenimiento y retiro de su infraestructura en desuso. Este punto refuerza la necesidad de exigir a las operadoras el cumplimiento de normativas que garanticen un entorno seguro y ordenado.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



La experiencia de Puno demuestra que este problema requiere la intervención de las autoridades y la colaboración de las empresas, lo que sirve como un antecedente internacional para argumentar la urgencia de implementar medidas similares en México.

El artículo publicado en la revista *Gestión y Ambiente de Venezuela* en 2013, titulado “La contaminación visual de espacios públicos en Venezuela”, respalda la iniciativa para eliminar los cables en desuso en México al evidenciar cómo el cableado aéreo contribuye significativamente a la contaminación visual en las ciudades. Este estudio destaca que la acumulación desordenada de cables afecta la estética urbana y genera una sensación de deterioro, lo que impacta negativamente la calidad de vida de los ciudadanos.

Además, el artículo señala que la presencia excesiva de cables en el espacio público no solo implica un problema visual, sino que también transmite una sensación de peligro e inseguridad. Esta percepción es relevante para la iniciativa en México, ya que resalta la importancia de contar con un entorno urbano ordenado y libre de elementos que puedan generar preocupación o riesgos para la población.

Referencias:

- Comisión Federal de Electricidad (CFE). (2023). Informe anual sobre infraestructura eléctrica en zonas urbanas. Ciudad de México: CFE.
- Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC). (2022). Reporte de incidentes relacionados con infraestructura aérea en la Ciudad de México. Ciudad de México: SGIRPC.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



- Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP). (2022). Diagnóstico de la infraestructura pública en la Ciudad de México. Ciudad de México: IPDP.
- Defensoría del Pueblo advierte que cables aéreos deteriorados y en desuso en la ciudad de Puno ponen en riesgo a población. (s/f). Defensoria del Pueblo - Perú. consultado el 31 de enero de 2025, de https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-advier-te-que-cables-aereos-deteriorados-y-en-desuso-en-la-ciudad-de-puno-ponen-en-riesgo-a-poblacion/?utm_source
- Venezuela, de E. P. (s/f). La contaminación visual. Wordpress.com. Recuperado el 31 de enero de 2025, de <https://arquitecturateoriaypractica.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/05/visual-pollution-in-venezuela1.pdf>

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

PRIMERO.- En el año 2022, con 161 votos a favor, ocho abstenciones y ningún voto en contra, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó una resolución que reconoce el acceso a un medio ambiente limpio, sano y sostenible como un derecho humano universal.; así como el que los Estados adopten medidas para garantizarlo.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



SEGUNDO.- El párrafo sexto del artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o. *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

...
...
...

TERCERO.- El artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Derecho a la Ciudad establece que la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. Y por otro lado que el derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

CUARTO.- El artículo 30 apartado 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, a la letra establece:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Artículo 30.- De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:
(...)
- b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;
(...)

QUINTO.- El artículo 4, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala:

Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- (...)
- XXI. Iniciativa: Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto;
(...)

SEXO.- El artículo 95, en su fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece a la letra:

Artículo 95. El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen facultad a realizarlo son:

- (...)
- II. Las y los Diputados integrantes del Congreso;
(...)

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

V. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es el siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
CAPÍTULO 5 A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL EN
MATERIA DE CABLEADO EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SOSTENIBILIDAD URBANA**

Ordenamientos para modificar;

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

VI. Texto normativo propuesto

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
Sin correlativo	<p>Capítulo 5 sobre Sostenibilidad Urbana</p> <p>Artículo 86 BIS.- Se establecerá un programa integral de soterramiento de cables aéreos con el fin de reducir la contaminación visual, mejorar la seguridad pública, y garantizar el derecho de la ciudadanía a un ambiente saludable. Este programa será parte del Plan de Acción Ambiental y de Sostenibilidad Urbana.</p> <p>Artículo 86 TER.- En la planificación y desarrollo de proyectos urbanos, se deberá contemplar el soterramiento de cableado aéreo en las áreas urbanas, comenzando con las zonas de alta densidad poblacional, patrimoniales y turísticas. Los proyectos deberán priorizar el uso del subsuelo para el tendido de cables y servicios público</p> <p>Artículo 86 QUÁTER.- Las empresas concesionarias responsables de infraestructura de cableado aéreo en la Ciudad de México, internet y telefonía, estarán obligadas a retirar, de manera oportuna y bajo su costo, todo cableado que se encuentre en desuso o haya sido cancelado. En caso de incumplimiento, se impondrá una multa proporcional al daño causado al espacio público, cuyo monto será definido por la autoridad competente según los lineamientos establecidos en esta ley, en caso de reincidencia la multa será el retiro de la concesión en la colonia afectada</p>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - SE ADICIONA EL CAPÍTULO 5 A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Capítulo 5 sobre Sostenibilidad Urbana

Artículo 86 BIS.- Se establecerá un programa integral de soterramiento de cables aéreos con el fin de reducir la contaminación visual, mejorar la seguridad pública, y garantizar el derecho de la ciudadanía a un ambiente saludable. Este programa será parte del Plan de Acción Ambiental y de Sostenibilidad Urbana.

Artículo 86 TER.- En la planificación y desarrollo de proyectos urbanos, se deberá contemplar el soterramiento de cableado aéreo en las áreas urbanas, comenzando con las zonas de alta densidad poblacional, patrimoniales y turísticas. Los proyectos deberán priorizar el uso del subsuelo para el tendido de cables y servicios público

Artículo 86 QUÁTER.- Las empresas concesionarias responsables de infraestructura de cableado aéreo en la Ciudad de México, internet y telefonía, estarán obligadas a retirar, de manera oportuna y a su costa, todo cableado que se encuentre en desuso o haya sido cancelado. En caso de incumplimiento, se impondrá una multa a la empresa responsable.

En caso de reincidencia por parte de la empresa, se retirará la concesión

Plaza de la Constitución número 71, Oficina 203, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.F. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



para otorgar el servicio en la colonia afectada.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

CUARTO. – La Secretaría de finanzas contará con un periodo de 90 días para realizar las reformas necesarias a fin de establecer las multas y el retiro de las concesiones en los ordenamientos legales respectivos.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 25 días del mes de febrero de 2025.

PROPONENTE



Título	INIC CABLEADO 25
Nombre de archivo	INICIATIVA_CABLEADO_-feb25.docx
Id. del documento	2421d48984b61712bf7a01d263b8b8cb4c047296
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	31 / 01 / 2025 22:18:46 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.203.99.147
 VISTO	31 / 01 / 2025 22:19:02 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.99.147
 FIRMADO	31 / 01 / 2025 22:19:17 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.99.147
 COMPLETADO	31 / 01 / 2025 22:19:17 UTC	Se completó el documento.